Bucaramanga,

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Remisión de documentación Contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024.

De manera atenta me permito remitir lo siguientes documentos que hacen parte integral del contrato suscrito entre la Gobernación de Santander y UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024., cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".** para los fines pertinentes.

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024**

1. Informe de Supervisión solicitando modificación del Contrato.
2. Informe de Conveniencia para Modificatorios.
3. Adicional No. 1.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Proyectó aspectos jurídicos: Brayan González Redondo - Abogado CPS Oficina de contratación
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024		
CONTRATISTA:				UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024		
Nit O C.C. No.:				901853625		
OBJETO:				SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL		
VALOR INICIAL:				$2,000,000,000.00		
VALOR ADICIONAL:				$0.00		
ANTICIPO INICIAL:				$0.00		
ANTICIPO ADICIONAL:				$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				$0.00		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				$0.00		
PLAZO INICIAL:				CINCO (5) MESES		
PLAZO ADICIONAL:				NO APLICA		
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO:				NO APLICA		
Nit O C.C. No. DEL INTERVENTOR:				NO APLICA		
SUPERVISOR:				LUZ ADRIANA LAMUS AGUILAR - SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024		
FECHA INICIACIÓN:				01 DE AGOSTO DE 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
ACTA DE REINICIACIÓN:	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
FECHA TERMINACIÓN:				30 DE DICIEMBRE DE 2024		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

Con base en los informes de ejecución contractual adelantados por la UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024, relativos a las actividades realizadas hasta la fecha, así como el estado actual de ejecución del contrato de la referencia, el cual ha alcanzado un avance aproximado del 75%, y considerando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la administración departamental, ya que existen compromisos que demandan la garantía y eficiencia en la prestación de servicios a cargo de esta entidad y requieren la presencia de estos actores, por tanto, se establece la necesidad de efectuar una adición al valor del contrato referenciado.

El valor a adicionar al contrato referenciado es de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE.

De esta forma se podrá seguir garantizando la seguridad al ejercicio de gobernabilidad y la representación del estado, en función de la responsabilidad social e institucional como máxima autoridad del Departamento.

Se precisa que la adición planteada se limitará exclusivamente al valor del contrato, sin que implique modificación alguna al plazo contractual establecido inicialmente, el cual se mantendrá vigente hasta el 30 de diciembre de 2024.

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024

LUZ ADRIANA LAMUS AGUILAR
Supervisora

HELICOL®
Life is a journey, fly it safely

VOLAR® COLOMBIA | Una Marca Registrada: HANGAR 29 S.A.S

Bogotá D.C., 02 de octubre del 2024

Señores:
Gobernación de Santander
ATN: Luz Adriana Lamus Aguilar
Supervisora del contrato CO1 PCCTNER.6534703, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y los funcionarios de la administración departamental.
Bucaramanga, Santander.

Asunto: actualización de información U.T. Helicol – Volar Santander 2024

Cordial saludo,

De acuerdo con la notificación a través del acta emitida el día 01 de agosto del 2024, hacía la Gobernación de Santander, el correo de la coordinación del contrato de la Unión Temporal Helicol – Volar Santander 2024, es el de la Sra. Fernanda Osorio Leal, fernanda@germanefromovich.co y con celular +57 311 4105925; el correo de la dirección comercial de la misma es: contratos@volarcolombia.com, que es administrado por la Sra. Juliana Moreno Quirós y el correo de validación contable y otros es UThelicolvolar@helicol.com.co, administrado por Kevin Pineda Ramos.

Además, nos permitimos informar que desde el mes de septiembre el nuevo representante legal de la Unión Temporal Helicol – Volar Santander, es el Sr. Santiago Triviño López con correo: legal@helicol.com.co , se adjunta nuevo RUT de la U.T.

Atendiendo lo anterior, solicitamos los correos sean dirigidos a la coordinación con copia a la dirección y validación contable, de ante mano gracias por su atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Santiago Triviño López
Representante Legal de la UT. Helicol – Volar / Santander 2024
C.C. 80.762.881

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141124155680

(415)7707212489984(8020) 000014112415568 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 3 6 2 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
NUEVA ZONA DE AVIACION GENERAL VIA CATAM AEROPUERTO EL DORADO HANGAR 19 IN 3

42. Correo electrónico notificaciones@helicol.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 9 4 0 2 7 0	3 1 3 8 8 9 3 3 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 1 1 1	2 0 2 4 0 7 1 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 10 / 15 : 58: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OTALVARO LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124155680

(415)7707212489984(8020) **000014112415568 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 3 6 2 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 6 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 6 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141124155680

(415)7707212489984(8020) **000014112415568 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 3 6 2 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 7 6 2 8 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TRIVIÑO	LOPEZ	SANTIAGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 9 7 4 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OTALVARO	LOPEZ	GUSTAVO	ADOLFO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141124155680

(415)7707212489984(8020) **000014112415568 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 3 6 2 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 0 0 2 1 1 0	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A S. - EN REORGANIZACION

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 9	2 0 2 4 0 6 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 1 3 4 3 8	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: HANGAR 29 S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1	2 0 2 4 0 6 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION - HELICOL Y HANGAR 29 S.A.S., DENOMINADA "UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024"

Los suscritos **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.900 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** (**en adelante HELICOL**), identificada con NIT 860.002.110-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.424 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **HANGAR 29 S.A.S** (**en adelante VOLAR**), identificada con NIT. 900.713.438-7, con domicilio para estos efectos en la ciudad de Medellín, y estando debidamente facultados, mediante el presente Otrosí hemos decidio modificar el Acuerdo celebrado para la constitución de la Unión Temporal denominada "UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTADER 2024", identificada con NIT. 901.853.625-1, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Gobernación de Santander (en adelante "La Entidad") convocó al proceso de selección por licitación pública No. AD-LP-24-06627 (en adelante "El Proceso"), con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato cuyo objeto será la prestación del: "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" (En adelante "El Objeto").

2. Que para atender dicho proceso de selección, mediante acuerdo privado del 6 de junio de 2024, las Partes acordaron constituir Unión Temporal "**HELICOL VOLAR SANTANDER 2024**"con el fin de aunar esfuerzos y capacidad para participar en el proceso, y lograr la asignación de o los contratos, realizar la ejecución y liquidación de los mismos.

3. Que como representantes legales de la Unión Temporal conformada, se designó al señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO** como representante legal principal, y al señor **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ** como representante legal suplente.

4. Que de igual modo, se designó como representante de **HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS** dentro del Comité de Coordinación (órgano máximo) de la **UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024**, al señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**.

5. Que el día 26 de julio de 2024 la Gobernación de Santander adjudicó a **la UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024** el contrato No. CO1.PCCNTR.6534703 conforme la oferta presentada dentro del proceso de selección respectivo.

6. Que es deseo de las partes modificar el Acuerdo de Unión Temporal celebrado en cuanto a que consideran pertinente reemplazar el Representante Legal principal designado, así como al representante de Helicópteros Nacionales de Colombia SAS dentro del Comité de Coordinación.

CLAUSULAS.

PRIMERA: Las Partes acuerdan nombrar al señor **SANTIAGO TRIVIÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.881 de Bogotá, como Representante Legal principal de la Unión

Temporal "Helicol Volar Santander 2024", reemplazando de este modo al señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**.

En este sentido, se modifica la cláusula Octava – Representación Legal del "Acuerdo de unión temporal entre Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S.. en Reorganización - HELICOL y Hangar 29 S.A.S, denominada "Unión Temporal Helicol Volar Santander 2024", la cual quedará así:

> ***"OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL.-*** *La Representación Legal de la* ***Unión Temporal*** *estará en cabeza del señor* ***SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ,*** *identificado con C.C. 80.762.881 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación y/o asignación del contrato, para firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, como para obligar a todos los integrantes, contando con amplias y suficientes facultades. El representante principal cuenta con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación*
>
> *De igual forma, en casos de ausencia total o absoluta del Representante Legal de la* ***Unión Temporal*** *dicha representación estará en cabeza del señor* ***GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.424, quien actuará como Representante Legal Suplente de la* ***Unión Temporal*** *con las mismas facultades concedidas al Representante Legal de la* ***Unión Temporal.***"

SEGUNDA. El señor **SANTIAGO TRIVIÑO LÓPEZ,** identificado con C.C. 80.762.881 de Bogotá, con su firma en el presente otrosí acepta su nombramiento como representante legal principal de la UNIÓN TEMPORAL **HELICOL VOLAR SANTANDER 2024.**

TERCERA: Las Partes acuerdan nombrar al señor **SANTIAGO TRIVIÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.762.881 de Bogotá, como Representante de la sociedad **HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION – HELICOL** dentro del Comité de Coordinación de la Unión Temporal "Helicol Volar Santander 2024", reemplazando de este modo al señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**.

En este sentido, se modifica el numeral 6.1.1 de la cláusula Sexta – Reglas Básicas que Regulan las Relaciones Entre los Integrantes del "Acuerdo de unión temporal entre Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S.. en Reorganización - HELICOL y Hangar 29 S.A.S, denominada "Unión Temporal Helicol Volar Santander 2024", las cual quedará así:

> ***"SEXTA. REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES. La Unión Temporal tendrá un ÓRGANO MÁXIMO de***

administración que se denomina *Comité de Coordinación y será el órgano superior de la Unión Temporal.*

6.1. Conformación: *El Comité de Coordinación está conformado por un miembro designado por cada integrante de la* ***Unión Temporal****, tal y como se identifican a continuación:*

6.1.1. HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.: SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ.

6.1.2. VOLAR: GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ."

CUARTA: Se modifican las direcciones de notificaciones, para lo cual la cláusula Décimo Sexta del "Acuerdo de unión temporal entre Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S.. en Reorganización - HELICOL y Hangar 29 S.A.S, denominada "Unión Temporal Helicol Volar Santander 2024", quedará así:

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- *Cualquier comunicación o información que se tenga que enviar o notificar a la Unión Temporal y/o a cualquiera de sus miembros deberá ser enviada a las siguientes direcciones:*

No	***Nombre de la persona que integra la Unión Temporal***	***Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integra la Unión Temporal (o el Consorcio)***	***Teléfono y dirección electrónica***	***Dirección del domicilio***
1.	***HELICOL***	*SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ*	*Teléfono: +57 3118893351 Dirección electrónica: legal@helicol.com.co*	*Nueva Zona de Aviación General vía CATAM, Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Interior 3, Bogotá D.C.*
2.	***VOLAR***	*GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ*	*Teléfono: 3128621603 Dirección Electrónica: gotalvaro@volarcolombia.com*	*CALLE 6AA 66 133 HANGAR 38. Medellín.*

OTROSÍ No. 1 AL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION - HELICOL Y HANGAR 29 S.A.S., DENOMINADA "UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024"

QUINTA: Se modifica la cláusula **"DECIMA TERCERA – CUENTA BANCARIA"** la cual quedará así:

> ***"DÉCIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA.-*** *los Integrantes de la Unión Temporal acuerdan designar y facultar al Representante Legal de la Sociedad integrante* ***HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION – HELICOL****, para que a nombre de la UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 realice la respectiva apertura de la cuenta bancaria en la entidad financiera que éste determine, y así mismo represente a la Unión Temporal en todos los trámites financieros ante dicha entidad."*

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del "Acuerdo de unión temporal entre Helicópteros Nacionales de Colombia S.A.S.. en Reorganización - HELICOL y Hangar 29 S.A.S, denominada "Unión Temporal Helicol Volar Santander 2024" suscrito entre las partes que no fueron modificadas por el presente Otrosí, continúan en su mismo alcance y contenido.

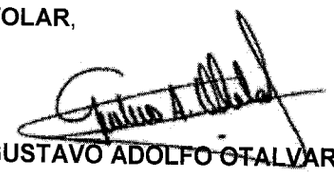
El presente documento se suscribe el seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor probatorio.

HELICOL,



JUAN DAVID RESTREPO BOTERO
Representante Legal
Dirección: Nueva Zona de Aviación General vía CATAM, Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Interior 3
Email: jrestrepo@helicol.com.co
Ciudad: Bogotá

VOLAR,



GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ
Representante Legal
Email: Gotalvaro@volarcolombia.com
Ciudad: Medellín.

Acepto la designación como representante legal principal de la Unión Temporal HELICOL VOLAR SANTANDER 2024



SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ
C.C. 80.762.881 de Bogotá.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2024 Hora: 08:20:25
Recibo No. AB24595557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24595557CC090

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S
Sigla: HELICOL S.A.S
Nit: 860.002.110-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00008230
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Nueva Zona De Aviación General Via Catam Aeropuerto El Dorado Hangar 19 Interior 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: legal@helicol.com.co
Teléfono comercial 1: 5940270
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 72 9 55 Oficina 502 Edificio Santiagc
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: legal@helicol.com.co
Teléfono para notificación 1: 6015940270
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3138893351

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1783, Notaría 8a. Bogotá, el 3 de junio de 1.955, inscrita el 11 de junio de 1.955, bajo el No. 31.942 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad, denominada "HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA, HELICOL LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0093 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 16 de enero de 2007, inscrita el 18 de enero de 2007 bajo el Número 1103549 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA HELICOL LTDA., por el de: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. HELICOL pudiendo utilizar las siglas HELICOL o HELICOL S.A.

Por Acta No. 86 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2009, inscrita el 21 de julio de 2009 bajo el Número 01314043 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. HELICOL pudiendo utilizar las siglas HELICOL o HELICOL S.A., por el de: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S A S que podrá utilizar la sigla HELICOL S A S.

Por Escritura Pública Número 262 otorgada en la Notaría 8a. De Bogotá, el 9 de febrero de 1.960, inscrita en esta Cámara de comercio, el 25 de febrero de 1.960, bajo el Número 28.352 del Libro respectivo, se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de "HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA, HELICOL S.A."

Por Acta No. 86 de Asamblea de Accionistas del 17 de junio de 2009, inscrita el 21 de julio de 2009 bajo el Número 01314043 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Anónima a por Acciones Simplificada bajo el nombre de: HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S A S que podrá utilizar la sigla HELICOL S A S.

Por Escritura Pública No. 14958 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2013 inscrita el 30 de diciembre de 2013 bajo el Número 01794854 del Libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad PETROLEUM AVIATION AND SERVICES SAS (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 470 del 30 de mayo de 1960, inscrita el 7 de junio de 1960, bajo el No. 28686 del Libro Respectivo, la Superintendencia de Sociedades anónimas autorizo a dicha sociedad para ejercer su objeto social.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-010478 del 05 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2020 con el No. 00004508 del Libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000035 del 07 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2020 con el No. 00004508 del Libro XIX.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-009331 del 29 de junio de 2023, inscrito el 7 de Septiembre de 2023 bajo el No. 00007420 del Libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:
Nombre: María Helena Giraldo Aristizábal
Documento de Identificación: C.C. 35.460.760
Dirección del promotor: Carrera 12 # 93 - 31 Oficina 301 en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7654702 celular: 3153606629
Correo electrónico: giraldo.mh@gmail.com
Nominador: Superintendencia De Sociedades.

Mediante Acta No. 400-002294 del 2 de octubre de 2023, la Superintendencia De Sociedades, inscrita el 27 de Diciembre de 2023 con el No. 00007675 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será indeterminado y por lo tanto podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, de conformidad con la naturaleza de las Sociedades por Acciones Simplificada. Sin embargo, se tiene como principal el establecimiento, desarrollo, fomento y explotación del servicio de transporte aéreo en el país y en el exterior, con helicópteros y cualquier otro tipo moderno de aeronave. Igualmente podrá prestar el servicio de revisión, reparación y mantenimiento de aeronaves y todos sus accesorios, y en general podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $10.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $623.709.500,00

No. de acciones : 6.237.095,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $623.709.500,00
No. de acciones : 6.237.095,00
Valor nominal : $100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal quien será ejecutor y gestor de todos los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del representante legal, el representante legal podrá ser reemplazado por el representante legal suplente. La sociedad tendrá también en su sistema de representación el cargo de representante legal judicial".

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad y el representante legal suplente se encuentran facultados para desarrollar los siguientes actos: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar o perfeccionar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse o celebrarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la asamblea general de accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la asamblea general de accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y

remuneración y removerlos libremente. 8. Resolver sobre renuncias, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la junta directiva. 11. Mantener a la junta directiva informada de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva y de la asamblea general de accionistas. 13. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entré la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 15. Llevar el libro de registro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 16. Desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para cumplir con las regulaciones fiscales ante las oficinas de impuestos nacionales, departamentales y municipales, en especial, firmar y presentar formularios y declaraciones de impuestos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Direcciones Locales de Impuestos de los diferentes municipios y ciudades a nivel nacional, o la entidad ante la cual se tengan que cumplir obligaciones fiscales. 17. Desarrollar todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para cumplir con las regulaciones de cambios internacionales y de inversión extranjera en Colombia, en especial, firmar y presentar formularios y declaraciones de cambio y registrar y actualizar la inversión extranjera ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces. 18. Representar a la sociedad frente a las entidades colombianas en las que se adelantan trámites netamente administrativos y operativos, tales como entidades que se encuentran a cargo de prestar los servicios públicos domiciliarios, compañías de telefonía móvil, entidades regístrales, Superintendencias, Entidades administrativas gubernamentales, entre otras. 19. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. - Límite a las facultades del representante legal. En cumplimiento de sus funciones, y salvo que se trate de operaciones entre compañías vinculadas, el representante

legal (A) Sólo podrá suscribir, durante un mismo año, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de Tres Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (3.000 SMLMV); si los contratos o actos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa; escrita y expresa de la Junta Directiva de la sociedad o, en ausencia de ésta, de la Asamblea General de Accionistas; (B) Requerirá autorización previa, escrita y expresa de la Junta Directiva o, en ausencia de ésta, de la Asamblea General de Accionistas, para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la sociedad; o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles; (C) Requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva o, en ausencia de ésta, de la Asamblea General de Accionistas, para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente; (D) Requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva o, en ausencia de ésta, de la Asamblea General de Accionistas para celebrar y suscribir todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea de conformidad con los estatutos; (E) No podrá por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad, restricción que igualmente aplica a todos los administradores de la sociedad. Las limitaciones establecidas en este parágrafo también serán aplicadas al Representante Legal Suplente. 28-A. La Asamblea general de accionistas de la sociedad podrá designar en el cargo de representante legal judicial a una o varias personas para que actúen conjunta o individualmente en nombre y representación de la sociedad, en calidad de representante legal judicial, en todos los procesos y/o trámites judiciales, administrativos, extrajudiciales y arbitrales de carácter civil, sancionatorio, aeronáutico, comercial, penal, laboral, administrativo y/o policivo donde haga parte la sociedad, pudiendo especialmente comparecer a las audiencias judiciales y extrajudiciales que se surtan en cualquier tipo de procesos, teniendo la facultad de conciliar y absolver interrogatorios de parte en cualquier materia y pudiendo confesar en nombre de la sociedad. El representante legal judicial queda facultado para otorgar y revocar mandatos o poderes especiales judiciales o administrativos a terceros en procura de la defensa de los intereses jurídicos de la sociedad.

De igual forma el representante legal judicial está facultado para representar a la sociedad ante la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil ante toda dependencia interna para surtir todo tipo de trámites en nombre de la compañía, realizar solicitudes, desistimientos, conciliaciones y todo tipo de actuaciones administrativas en la entidad. Así mismo, el representante legal judicial asumirá la representación judicial de la sociedad en los diferentes entes de control, autoridades públicas y privadas, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, rama judicial en general, centros de conciliación, entidades del orden nacional y territorial, y todo escenario que implique la representación judicial en derecho de la sociedad.

Por Acta No. 454 de la Junta Directiva del 04 de julio de 2001, inscrita el 09 de agosto de 2001 bajo el No. 789161 del Libro IX, fue nombrada: Pinzon Guiza Janeth, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 759. 454 de Bogotá D.C, como Representante Legal, para absolver interrogatorios de parte y comparecer a las audiencias de conciliación en calidad de parte en materia civil, conforme a lo previsto en el Artículo Literal T.

Por Acta No. 455 de la Junta Directiva del 08 de agosto de 2001, inscrita el 14 de septiembre de 2001 bajo el No. 794061 del Libro IX, fue nombrada: Ana Maria Ceballos Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 34. 561. 552 de Popayán, como Representante Legal, para absolver interrogatorios de parte en materia laboral, representación que conlleva la facultad de confesar en nombre de la sociedad. Conforme a lo previsto en el Artículo 52 Literal T de los Estatutos.

Por Acta No. 490 de la Junta Directiva del 27 de junio de 2007, inscrita el 13 de diciembre de 2007 bajo el No. 1177404 del Libro IX, fue nombrada: Andrea Johana Garcia Osorio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.429. 339 de Bogotá, como Representante Legal Judicial y Extrajudicial, para que represente a la sociedad en todas las actuaciones judiciales. Conforme a lo previsto en el Artículo 52 Literal T de los Estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2024 Hora: 08:20:25
Recibo No. AB24595557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24595557CC090

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 179 del 2 de septiembre de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2024 con el No. 03156347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Santiago Triviño Lopez	C.C. No. 80762881

Por Acta No. 171 del 22 de enero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 03057570 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Representante Legal Suplente	LOI REPRESENTACIONES SAS	N.I.T. No. 901789611 5

Por Acta No. 178 del 13 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2024 con el No. 03149375 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Santiago Triviño Lopez	C.C. No. 80762881

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 173 del 27 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 03088755 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Natalia Agudelo Puerta C.C. No. 1041610967 T.P. No. 272203-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2362 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2012, inscrita el 13 de marzo de 2012 bajo el No. 00021804 del Libro V, compareció Nestor Daniel Delvasto Cabezas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.981.665 de Bogotá D.C. En su calidad de apoderado especial de la sociedad referencia de conformidad con el poder a él otorgado por el señor Rodrigo Perdomo Gutiérrez De Piñeres, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.130.086 de Cartagena, en calidad de representante legal de la sociedad HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS, sigla HELICOL SAS., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan David Restrepo Botero, identificado con la Cédula Ciudadanía número 71.787.900 (en adelante el apoderado), para que en nombre y representación la sociedad HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. Sigla HELICOL S.A.S., suscriba con las diferentes compañías aseguradoras en Colombia y en el exterior, todas las pólizas de seguros necesarias para el cabal desarrollo y cumplimiento del objeto social de la sociedad, así como los pagarés y demás documentos que requieran dichas entidades aseguradoras para la obtención y expedición de las correspondientes pólizas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2502	11-VII-1.956	8A. BOGOTA	16-VII-1.956 NO.34.810
3807	27-XII-1.957	8A. BOGOTA.	13-I-1.958 NO.39.024
1024	9-V-1.958	8A. BOGOTA.	20-V-1.958 NO.40.054
2089	23-IX-1.959	8A. BOGOTA.	2-X-1.959 NO.44.407
1618	18-VII-1.962	8A. BOGOTA.	14-VIII-1.962 NO.30.968
2054	19-VII-1.963	8A. BOGOTA.	30-VII-1.962 NO.32-079

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2024 Hora: 08:20:25
Recibo No. AB24595557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24595557CC090

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3783	31-X-1.967	8A. BOGOTA.	14-XI-1.967 NO.38.157
4518	3-XII-1.968	8A. BOGOTA.	8-I-1.969 NO.39.859
4518	3-XII-1.968	8A. BOGOTA.	12-I-1.970 NO.41.843
4472	21-XI-1.972	14. BOGOTA.	28-XI-1.972 NO.6164
1250	9-IV-1.974	14. BOGOTA.	18-IV-1.974 NO.17.113
3952	31- X-1.985	14. BOGOTA	20-XI-1.985 NO.180.558
363	18-II-1.986	14. BOGOTA	15-IV-1.986 NO.188.482
1371	6- V-1.986	14.BOGOTA	22- V-1.986 NO.190.632
1911	13- V-1.988	18.BOGOTA	31- V-1.988 NO.237.327
4947	2-VIII-1.991	18.BOGOTA	21-VIII-1.991 NO.336.538
3293	15-VI-1.992	18 STAFE BTA	23-VI-1992 NO.369.164
3078	20-V -1.993	18 STAFE BTA	2-VI-1993 NO.407.664
2561	18-V--1.994	18 STAFE BTA	1- VI-1.994 NO.450.014
1490	28-III-1.996	18 STAFE BTA	3-VI -1996 NO.540.308

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002326 del 14 de mayo de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00587002 del 29 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005752 del 29 de diciembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00710730 del 30 de diciembre de 1999 del Libro IX
Certificación del 7 de febrero de 2000 de la Revisor Fiscal	00716457 del 16 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006296 del 27 de	00808447 del 28 de diciembre

diciembre de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002092 del 30 de septiembre de 2002 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00848878 del 16 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000532 del 26 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00873661 del 3 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001158 del 10 de mayo de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00993426 del 27 de mayo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01059153 del 2 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000093 del 16 de enero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01103549 del 18 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0008454 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01165052 del 17 de octubre de 2007 del Libro IX
Acta No. 86 del 17 de junio de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01314043 del 21 de julio de 2009 del Libro IX
Acta No. 87 del 16 de diciembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01493659 del 6 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 89 del 21 de abril de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01493662 del 6 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 92 del 5 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01494205 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 14958 del 9 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794854 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta del 25 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01871777 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 156 del 25 de noviembre de 2019 de la Accionista Único	02529828 del 4 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 178 del 13 de agosto de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03149374 del 15 de agosto de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2015 de Representante Legal, inscrito el 27 de noviembre de 2015 bajo el número 02039964 del

libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- AEROVIAS DORADO CORP
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-30

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5121
Actividad secundaria Código CIIU: 5122
Otras actividades Código CIIU: 5111, 3315

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 32.520.257.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de octubre de 2024 Hora: 08:20:25
Recibo No. AB24595557
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24595557CC090

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80762881**

TRIVIÑO LOPEZ
APELLIDOS

SANTIAGO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500117-42097956-M-0080762881-20020130 **06457** 02029B 02 113678740

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION - HELICOL Y HANGAR 29 S.A.S., DENOMINADA "UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024"

Los suscritos **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.900 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** (**en adelante HELICOL**), identificada con NIT 860.002.110-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.424 de Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **HANGAR 29 S.A.S** (**en adelante VOLAR**), identificada con NIT. 900.713.438-7, con domicilio para estos efectos en la ciudad de Medellín, y estando debidamente facultados, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos y constituir Unión Temporal para participar en la Licitación Pública No. AD-LP-24-06, adelantado por la Gobernación de Santander, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Gobernación de Santander (en adelante "La Entidad") ha convocado al proceso de selección por licitación pública No. AD-LP-24-06627 (en adelante "El Proceso"), con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato cuyo objeto será la prestación del: "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" (En adelante "El Objeto").

2. Que de conformidad con los Pliegos de Peticiones de El Proceso, pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas; consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.

3. Que en desarrollo de El Proceso, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su asignación y/o adjudicación bajo la modalidad de "Unión Temporal" y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, toda vez este permite seguir desarrollando el objeto social y los propósitos comerciales de ambas compañías.

4. Que se hace necesario constituir Unión Temporal para aunar esfuerzos y capacidad para participar en el proceso, y lograr la asignación de o los contratos, realizar la ejecución y liquidación de los mismos.

El presente documento de constitución de Unión Temporal se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- Los integrantes constituyen Unión Temporal para la participación de manera conjunta en el proceso de selección por licitación pública No. AD-LP-24-06627, que adelanta la Gobernación de Santander, y presentar a La Entidad propuesta u oferta para la adjudicación y ulterior celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el

ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la **Unión Temporal.**

SEGUNDA. NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La **Unión Temporal** se denomina **UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024**, su domicilio principal será Nueva Zona de Aviación General Vía CATAM Aeropuerto El Dorado, Entrada 6, Hangar 19 Interior 3, Bogotá D.C.

TERCERA. OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicatario, suscribir, ejecutar y llevar hasta su liquidación el Contrato, los integrantes de la **presente asociación**, asumen las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para preparar y presentar en tiempo la propuesta.

2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes.

3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir el contrato pretendido de conformidad con los Términos de Referencia.

4. De buena fe y de común acuerdo, a distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional según su porcentaje de participación.

5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme las actividades que cada uno de los integrantes asume de acuerdo con la cláusula quinta del presente acuerdo.

6. Participar en el proceso de liquidación del Contrato cuando a ello hubiere lugar.

7. Cumplir las obligaciones legales requeridas.

8. Tramitar y obtener el RUT ante la DIAN en el evento en el que resulten adjudicatarios del Contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.- Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal**, acuerdan y declaran que actúan y responden de manera solidaria ante la Entidad, por la presentación de la oferta y por la celebración y ejecución del o los contratos, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

QUINTA. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Los siguientes son los porcentajes de participación, aportes y actividades a cargo de cada uno de ellos:

Integrantes	% de participación	Aporte Administrativo – Técnico y actividades a cargo
HELICOL	**99 %**	Experiencia, técnica, aeronaves, Prestación de Servicios de Mantenimiento y Recursos para la Gestión Administrativa, capacidad financiera.
VOLAR	**1 %**	Experiencia, tripulación, Aeronaves, Hangar en el Aeropuerto de Bucaramanga.

SEXTA. REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS INTEGRANTES. La Unión Temporal tendrá un ÓRGANO MÁXIMO de administración que se denomina Comité de Coordinación y será el órgano superior de la Unión Temporal.

6.1. Conformación: El Comité de Coordinación está conformado por un miembro designado por cada integrante de la **Unión Temporal**, tal y como se identifican a continuación:

6.1.1. HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.: JUAN DAVID RESTREPO BOTERO
6.1.2. VOLAR: GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ .

6.2. Funciones:

a. Adoptar todas las decisiones que se requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.
b. Asesorar las medidas que exigiere el interés de la **Unión Temporal.**

c, Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo de la **Unión Temporal.**

d. Las demás que señalen la ley y estas reglas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de la información, los integrantes de la **Unión Temporal,** deberán observar las siguientes situaciones:

Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la **Unión Temporal** y sus respectivos empleados, agentes y otros representantes, relacionada con el Proyecto o esta **Unión Temporal**, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas

normas de cuidado que la información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas (naturales y/o jurídicas) podrá (i) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya) o cualquier información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o (ii) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas (naturales y/o jurídicas).

OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la **Unión Temporal** estará en cabeza del señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación y/o asignación del contrato, para firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, como para obligar a todos los integrantes, contando con amplias y suficientes facultades. El representante principal cuenta con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

De igual forma, en casos de ausencia total o absoluta del Representante Legal de la **Unión Temporal** dicha representación estará en cabeza del señor **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.424, quien actuará como Representante Legal Suplente de la **Unión Temporal** con las mismas facultades concedidas al Representante Legal de la **Unión Temporal**.

NOVENA. El señor **JUAN DAVID RESTREPO BOTERO** acepta su nombramiento como representante legal principal de la UNIÓN TEMPORAL **HELICOL VOLAR SANTANDER 2024.**

En el mismo sentido, el señor **GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ** acepta su nombramiento como representante legal suplente de la UNIÓN TEMPORAL **HELICOL VOLAR SANTANDER 2024.**

DÉCIMA.- NORMAS APLICABLES.- Este Acuerdo de **Unión Temporal** se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN.- La duración y vigencia de esta unión temporal corresponderá a 2 años o al tiempo comprendido entre la suscripción del presente acuerdo, y el plazo para la ejecución del contrato asignado más un año adicional. En todo caso el término de duración podrá ser ampliado de común acuerdo y en cualquier tiempo por los integrantes.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES.- Los integrantes de la **Unión Temporal** se compromete a actuar con la mayor diligencia y cuidado para prevenir cualquier tipo de acto que conlleve un conflicto de intereses entre ellos y frente a la Entidad Contratante.

La ética en los negocios y el conflicto de intereses se deberán sujetar a lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética de **HELICOL, VOLAR y la GOBERNACION DE SANTANDER**.

La violación de las obligaciones previstas en ésta cláusula constituirá causal suficiente para dar por terminado el presente Acuerdo por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de las indemnizaciones que ello conlleve.

PARÁGRAFO: Los integrantes de la **Unión Temporal** declaran que no han pagado ni pagarán ninguna tarifa, comisión, compensación ni han otorgado ningún obsequio, gratificación o bonificación de ninguna clase, directa o indirectamente, a ningún directivo, funcionario, empleado, agente o representante de **HELICOL, VOALR** ni a la **GOBERNACION DE SANTANDER**, ya sea como un incentivo para obtener este Acuerdo o el Contrato pretendido.

DÉCIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- los Integrantes de la Unión Temporal acuerdan designar la siguiente cuenta bancaria para efectos de recibir los pagos realizados por la entidad contratante.

Nombre del Beneficiario:	HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA SAS
Cuenta Beneficiario:	Cuenta de Ahorros 21700004156
Nombre del Banco:	BANCOLOMBIA

DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.- Cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal**, individualmente, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto han adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen las siguientes declaraciones individuales, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración o plazo del presente Acuerdo y del Contrato pretendido:

(i) Que los activos que conforman el patrimonio de los integrantes, así como el patrimonio de sus socios, accionistas, representantes legales o sus administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados

como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, la Ley 747 de 2002, la Ley 1121 de 2006, y la Ley 30 de 1986; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren.

(ii) Que respecto de los integrantes, no existen y desconocen, en relación de la otra parte y personas atrás mencionadas, la existencia de antecedentes por sanciones en firme como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas antes descritas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este Acuerdo de Unión Temporal ninguno de los integrantes ni personas atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas.

(iii) Que acepta que la celebración de este Acuerdo de Unión Temporal se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que alguna de los integrantes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de las Partes o de alguna de las otras personas mencionadas, o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá como razón suficiente para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente Acuerdo de **Unión Temporal** sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar a favor del integrante cumplido. El integrante incumplido de las presentes condiciones, no tendrá derecho a indemnización alguna derivada de la terminación del Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- Los integrantes están obligados, incondicional e irrevocablemente a mantener indemne a los demás integrantes, sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores y cesionarios de ante cualquier manifestación, requerimiento, demanda o acción legal que pueda surgir por incumplimientos, daños o perjuicios de cualquier índole, ocasionados por su culpa o dolo, por acción u omisión propia, que tengan por objeto el pago de compensaciones, indemnizaciones o cualquier otro tipo de responsabilidad y/o resarcimiento que se generen, deriven o estén relacionados con cualquier reclamación realizada como consecuencia de la operación y ejecución del Contrato.

El integrante causante del incumplimiento o perjuicio deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los Servicios que se presten en desarrollo del Contrato. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero sin limitarse a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones y lucro cesante.

Para efectos de lo aquí previsto, los integrantes se obligan a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que surja de una reclamación originada por su acción u omisión.

En el evento que el integrante cumplido pague una contingencia o reclamación a un tercero que corresponda pagar al integrante que ocasionó el incumplimiento o daño, corresponderá a este último rembolsar al primero la totalidad de las sumas pagadas con ocasión de tales contingencias o reclamaciones de terceros, sirviendo el presente Contrato como título suficiente para realizar el reclamo. Este rembolso deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la solicitud de rembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte que ocasione el incumplimiento o daño se compromete a defender al integrante cumplido de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del Contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogado.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier comunicación o información que se tenga que enviar o notificar a la Unión Temporal y/o a cualquiera de sus miembros deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

No	Nombre de la persona que integra la Unión Temporal	Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integra la Unión Temporal (o el Consorcio)	Teléfono y dirección electrónica	Dirección del domicilio
1.	**HELICOL**	JUAN DAVID RESTREPO	Teléfono: +57 601 5940270 Dirección electrónica: notificaciones@helicol.com.co	Nueva Zona de Aviación General vía CATAM, Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Interior 3, Bogotá D.C.
2.	**VOLAR**	GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ	Teléfono: 3128621603 Dirección Electrónica: gotalvaro@volarcolombia.com	CALLE 6AA 66 133 HANGAR 38. Medellín.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE HELICÓPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION - HELICOL Y HANGAR 29 S.A.S., DENOMINADA "UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024"

PÁGINA DE FIRMAS

El presente documento se suscribe el seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024) en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor probatorio.

HELICOL,

JUAN DAVID RESTREPO BOTERO
Representante Legal
Dirección: Nueva Zona de Aviación General vía CATAM, Aeropuerto el Dorado Hangar 19 Interior 3
Email: jrestrepo@helicol.com.co
Ciudad: Bogotá

VOLAR,

GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ
Representante Legal
Email: Gotalvaro@volarcolombia.com
Ciudad: Medellín.

Acepto la designación como representante legal principal de la Unión Temporal HELICOL VOLAR SANTANDER 2024

JUAN DAVID RESTREPO BOTERO

Acepto la designación como representante legal suplente de la Unión Temporal HELICOL VOLAR SANTANDER 2024

GUSTAVO ADOLFO OTALVARO LOPEZ

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24003497
Expedido en Bucaramanga, en Diciembre 02 de 2024

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2024
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Rubro presupuestal : 2.1.2.02.02.008.004.02 Cód.interno: 243151
Detalle Rubro : Comunicaciones y Transporte
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO 867 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Valor Rubro : $ 1,000,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : FUCIONAMIENTO
Meta :
No BPIN :

Vigencia del Cdp : 29 días
Concepto del Cdp :

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 202400001384 - co1.pccntr.6534703, CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

DIANA MARIA DURAN VILLAR
Director Técnico de Presupuesto

Bucaramanga, Diciembre 05 de 2024

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL 01 CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander celebró con UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con 901853625-1, representado legalmente por JUAN DAVID RESTREPO BOTERO identificado con cedula número 71.787.900 de Medellín, el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

El contrato mencionado se ejecuta a través de monto agotable y su de fecha de inicio fue el día 01 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución establecido hasta el día 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contrato que a la fecha se encuentra vigente.

De acuerdo con el informe de supervisión presentado el día 18 de noviembre de 2024, ante este despacho por LUZ ADRIANA LAMUS AGUILAR, Auxiliar Administrativo de Libre nombramiento del Departamento de Santander, supervisora del contrato mencionado, en el cual manifestó la necesidad de seguir contando con la prestación de servicios de transporte aéreo así:

"Con base en los informes de ejecución contractual adelantados por la UNIÓN TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024, relativos a las actividades realizadas hasta la fecha, así como el estado actual de ejecución del contrato de la referencia, el cual ha alcanzado un avance aproximado del 75%, y considerando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la administración departamental, ya que existen compromisos que demandan la garantía y eficiencia en la prestación de servicios a cargo de esta entidad y requieren la presencia de estos actores, por tanto, se establece la necesidad de efectuar una adición al valor del contrato referenciado.

De esta forma se podrá seguir garantizando la seguridad al ejercicio de gobernabilidad y la representación del estado, en función de la responsabilidad social e institucional como máxima autoridad del Departamento.

Se precisa que la adición planteada se limitará exclusivamente al valor del contrato, sin que implique modificación alguna al plazo contractual establecido inicialmente, el cual se mantendrá vigente hasta el 30 de diciembre de 2024".

De esta forma la supervisión considera, se estudie la posibilidad y se realice análisis jurídico y financiero para adelantar un proceso contractual de adición para el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, y así poder seguir contando con la disponibilidad del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la Administración Departamental.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL

ADICIONAL 01 CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Es necesario seguir contando con la prestación de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la administración departamental, por cuanto se expuso, razón por la cual se requiere realizar adición presupuestal y así suplir la necesidad.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia, adicionar el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, en un valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000) toda vez que, con este valor no se supera dicho tope presupuestal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la adición al contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 por las razones aducidas en el presente documento. El valor a adicionar es de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000)**.

El adicional 01 al contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, estará soportado por la disponibilidad presupuestal número 24003497, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.004.02, detalle Comunicaciones y Transporte y fuente de financiación ICLD, expedido el día 02 de diciembre de 2024 por la dirección técnica de presupuesto del Departamento.

5. GARANTIAS

Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, deberán ser ampliadas conforme a las modificaciones que genere el presente adicional.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de un adicional en valor al contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 celebrado entre el Departamento de Santander y UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024, cuyo objeto es **SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL,** por las razones expuestas en el presente informe.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: Brayan González Redondo - Abogado CPS Oficina de contratación
Proyectó aspectos técnicos: Luz Adriana Lamus Aguilar – Auxiliar Administrativo - Libre nombramiento
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario

ADICIONAL 01 CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal identificada con NIT 890201235-6 representada por SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte, y por otra parte, UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con Nit 901853625-1, representado legalmente por JUAN DAVID RESTREPO BOTERO identificado con cedula número 71.787.900 de Medellín y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ADICIONAL 01, que se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: **1** El Departamento de Santander celebró con UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024 identificado con Nit 901853625-1, representado legalmente por JUAN DAVID RESTREPO BOTERO identificado con cedula número 71.787.900 de Medellín el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. **2)** El contrato mencionado se ejecuta a través de monto agotable y su inicio fue el día 01 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución establecido hasta el día 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contrato que a la fecha se encuentra vigente. **3)** De acuerdo con el informe de supervisión presentado ante este despacho por LUZ ADRIANA LAMUS AGUILAR, Auxiliar Administrativo - Libre nombramiento del Departamento de Santander, supervisora del contrato mencionado, en el cual manifestó la necesidad de seguir contando con la prestación de servicios de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la administración departamental, teniendo en cuenta que están próximos a agotarse los recursos presupuestales inicialmente definidos para el proceso contractual y considerando la necesidad de continuar con la prestación del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la administración departamental, ya que existen compromisos que demandan la garantía y eficiencia en la prestación de servicios a cargo de esta entidad y requieren la presencia de estos actores. **4).** De esta forma la supervisión considera, se estudie la posibilidad y se realice análisis jurídico y financiero para adelantar un proceso contractual de adición para el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, y así poder seguir contando con la disponibilidad del servicio de transporte aéreo para los desplazamientos oficiales del Gobernador de Santander y de los funcionarios de la Administración Departamental. **5)** Que existe informe de supervisión, en el cual se exponen las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **7.)** Que el ordenador de gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional N° 01 del contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024. **8)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24003497, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.004.02, detalle Comunicaciones y Transporte y fuente de financiación ICLD, expedido el día 02 de diciembre de 2024 por la dirección técnica de presupuesto del Departamento, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000). **9)** Conforme lo manifestado se procederá a realizar el ADICIONAL N°01 al contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS**: **PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es ADICIONAR EN VALOR el contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES DEL GOBERNADOR DE SANTANDER Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", SEGUNDA: INCORPORACION DE PRESUPUESTO:** Para los efectos legales y fiscales, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24003497, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.004.02, detalle Comunicaciones y Transporte y fuente de financiación ICLD, expedido el día 02 de diciembre de 2024 por la dirección técnica de presupuesto del Departamento, por valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000).. **TERCERA: VALOR ADICIONAL**

- Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional N°01 al contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, es la suma de **MIL ILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000.000),** de acuerdo con las especificaciones respectivas y al presupuesto viabilizado, acorde a los precios establecidos en el contrato inicial, el cual deberá cumplir estrictamente, así: **PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta el costo del presente ADICIONAL 01, el valor total del contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024, asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MCTE. INCLUIDO IVA, CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES -** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024 que no sean contrarias al presente adicional N° 01 y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **QUINTA: LIQUIDACIÓN** - La liquidación del presente ADICIONAL 01 se hará simultáneamente con el contrato inicial, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA - GARANTIAS:** Actualizar las Garantías que cubren el presente adicional 01 del contrato N° CO1.PCCNTR.6534703 DEL 26 DE JULIO DE 2024. **SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente Adicional No. 01 y se firma en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

EL CONTRATISTA

SANTIAGO TRIVIÑO LOPEZ
R/L UNION TEMPORAL HELICOL VOLAR SANTANDER 2024
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Brayan González Redondo - Abogado CPS Oficina de contratación
Proyectó aspectos técnicos: Luz Adriana Lamus Aguilar – Auxiliar Administrativo - Libre nombramiento
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis Zarrazola – Profesional Universitario
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe Oficina de Contratación